

**PROPUESTA
DEL
CONCEJAL
DEL AREA**El Concejal Delegado de Recaudación, Hacienda,
Rentas, Intervención y Tesorería,**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
POR D. DIEGO BERNARDO ROSAS
EN EXPEDIENTE GESTIONA 13348/2020**

Fdo: Diego Bernardo Rosas

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA**
Concejalía de Hacienda,
Economía y Comunicación**1**

Página núm

TRIBUTO: Tasa por Prestación de Servicios en el Cementerio Municipal**ARCHIVO:** PROPUESTA POF-20-005 Trámite de consulta pública previa a la formulación de la propuesta de modificación de la Ordenanza de la TCM

D. Diego Bernardo Rosas Concejal Delegado de Recaudación, Hacienda, Rentas, Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento somete a consulta pública previa de la iniciativa normativa de modificación de la ordenanza *de la Tasa por Prestación de Servicios en el Cementerio Municipal*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre la Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y Reglamentos, según la cual, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

En base al informe emitido al efecto por el Administrador de Rentas, y a criterio de ésta Concejalía, se formula la presente consulta pública.

El plazo de la consulta pública será de 10 días hábiles, siendo la fecha de inicio el 26 de agosto y finalización el 10 de septiembre de este año.

Una vez transcurrido este plazo, se cerrará la posibilidad de recibir nuevas opiniones, sin perjuicio de que el contenido pudiera seguir estando disponible en el portal web.

La consulta pública previa sólo tendrá efectos administrativos internos, preparatorios de la redacción de los proyectos normativos, no generando obligación de contestar a ninguna de las opiniones que se formulen por los destinatarios de la consulta.

No obstante, deberá incorporarse al expediente el resultado de la consulta por el Servicio competente, con indicación del número de participantes, número de opiniones emitidas y un resumen de las principales opiniones manifestadas.

La consulta se sustanciará a través del Portal de Transparencia y buen gobierno del Ayuntamiento de Zamora.

A tales efectos figurará en dicho portal la presente propuesta y la información prevista en la presente propuesta, así como el espacio para poder formular las opiniones los destinatarios.

Para poder formular las opiniones los destinatarios, la gestión se realizará por medio de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, con acceso directo desde su página web, en la pestaña correspondiente al catálogo de trámites, en el primer apartado referido a Participación en la Elaboración de Normativa, donde podrá "Descargar Instancia" para su presentación en registro o proceder a la "Tramitación Electrónica"

En el Portal de acceso de las consultas se deberán disponer las medidas precisas para garantizar la protección de los datos personales de las personas físicas intervinientes en la consulta pública previa en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En consecuencia, se formula la siguiente **consulta pública** para la modificación de la Ordenanza, dando cumplimiento a lo preceptuado en la LPAC:



Hash de firma digital en pág. núm. 1	TRIBUTO: Tasa por Prestación de Servicios en el Cementerio Municipal ARCHIVO: PROPUESTA POF-20-005 Trámite de consulta pública previa a la formulación de la propuesta de modificación de la Ordenanza de la TCM
--	--

Modificación de la Ordenanza de la Tasa por Prestación de Servicios en el Cementerio Municipal (TCM)

1.- Antecedentes normativos:

El Boletín Oficial de la Provincia de Zamora Nº 26 de 1 de marzo de 2013, con entrada en vigor el 1 de enero de 2012, derogaba, en la única disposición de esta naturaleza, en su anterior redacción el texto de la ordenanza publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 157, de fecha 31-12-2002 y su modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 127, de fecha 27-10-2010.

2.- Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

La actual Ordenanza del impuesto ha sido objeto de actualización legislativa y adaptación a la estructura normativa de este Ayuntamiento conforme a la redacción publicada en el precitado Boletín Oficial de la Provincia de Zamora Nº 26 de 1 de marzo de 2013.

No obstante, la permanente modificación y creación de normas tributarias y de otro ámbito que inciden directamente en la regulación tributaria local provoca de forma inevitable un desfase normativo que, aunque pueda resultar de una importancia secundaria y prevalezca lo dispuesto en la norma de rango superior hace necesaria, con cada modificación que se proponga de las normas reguladoras de la fiscalidad local, la adaptación del texto de la ordenanza del tributo a las novedades normativas producidas desde su última modificación, ya sea a nivel tributario general como local, motivo por el que se pretende la modificación de la ordenanza mediante las siguientes acciones:

- a) Adaptación de la ordenanza a las modificaciones producidas en materia tributaria, tanto en los aspectos normativos como en los jurisprudenciales.
- b) Adaptación de la ordenanza a la estructura normativa de las ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Zamora.
- c) Adaptación tarifaria y demás aspectos materiales y formales de la ordenanza fiscal a las modificaciones de ordenanza fiscal por las especificaciones técnicas por unidad de enterramiento de las sepulturas reguladas en el artículo 12 de la ordenanza contemplando la variante sobre las sepulturas de primer tipo, para los supuestos de dos espacios independientes e individuales, debidamente señalados cumpliéndose en materia sanitaria, superficie, separación y demás requisitos, con lo establecido por el Decreto 16/2005 que regula la policía sanitaria mortuoria de Castilla y León sin que éstas revistan el carácter excepcional contemplado actualmente en la ordenanza sólo por razones del terreno, y previo informe de los Servicios Técnicos Municipales.

Hash de firma digital en pág. núm. 1	TRIBUTO: Tasa por Prestación de Servicios en el Cementerio Municipal ARCHIVO: PROPUESTA POF-20-005 Trámite de consulta pública previa a la formulación de la propuesta de modificación de la Ordenanza de la TCM
---	--

3.- Necesidad y oportunidad de su aprobación:

La aprobación provisional del Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Zamora, con los principios inspiradores de buena regulación en las ordenanzas fiscales, recomiendan la permanente actualización de las ordenanzas ante cualquier planificación normativa que contemple.

Concretamente, el Decreto 2020-9028 (DAR-DMA-20-001 de aprobación definitiva de contenidos básicos del Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Zamora (PANAZ) para el ejercicio 2020) que figura en el expediente 20090/2019, contempla la propuesta de modificación de la ordenanza de la Tasa por Prestación de Servicios en el Cementerio Municipal incluyendo la modificación del régimen tarifario contemplado en el artículo 7 de la ordenanza con el fin de incorporar un epígrafe diferenciado para el supuesto de sepulturas con capacidad para dos enterramientos.

Existiendo posibilidad legal de adoptar el acuerdo que se pretende y, siendo ésta la única vía posible, resulta necesaria su adopción.

La oportunidad viene determinada por la reciente aprobación provisional del Plan Anual Normativo, que ha puesto de manifiesto la conveniencia realizar las modificaciones normativas que, además de tener un contenido económico ponderable, tienen trascendencia en el orden sustantivo de las materias que, indirectamente regulan, máxime aún en el área medioambiental.

4.- Objetivos de la norma:

El objetivo de la propuesta normativa es la adaptación de la ordenanza a las modificaciones producidas en materia tributaria y a la estructura normativa de las ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Zamora, así como a las precisiones regulatorias que puedan existir tanto en el orden sustantivo como de forma en el régimen de taridicación de las nuevas modalidades de enterramiento.

5.- Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Todas las soluciones alternativas han de ser forzosamente regulatorias y todas ellas han de versar sobre los elementos tributarios sobre los que gravita el objeto de la norma, motivo por el que queda fuera de toda duda la conveniencia de la modificación de la presente ordenanza frente a cualquier otra hipotética alternativa regulatoria o no regulatoria.

